

DERECHOS Y DEBERES DE CLIENTES

De acuerdo a las exigencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), **Airón S.A.** como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), desea informarles:

- i. Las actividades de muestreo, medición y/o análisis, que reporten los titulares de actividades o fuentes reguladas por la SMA, deberán ser ejecutadas por ETFA. (Resolución N° 573 del 18 de abril de 2022).
- ii. Para realizar las mediciones debe contar con la Declaración de Emisiones DS-138 (Vigente), realizada en la nueva plataforma VU-RETC en los sistemas sectoriales:
 - ✓ Registro de Fuentes y procesos.
 - ✓ Registro Único de Emisiones Atmosféricas (RUEA), que incluye información respecto de ciclos de funcionamiento y consumo mensual de las fuentes activas.
 - ✓ Otros antecedentes de acuerdo al tipo fuente.
- iii. A partir del 25 de abril del 2022, entra en vigencia la Resolución n° 573, estableciendo que ante subcontratación de servicios a una ETFA, el titular debe enviar una autorización firmada indicando los alcances subcontratados y la identificación de la ETFA subcontratadas, cuando aplique.
- iv. La jornada de trabajo no podrá exceder las 8 horas de trabajo continuo.
- v. Cliente debe contar con los antecedentes técnicos de las instalaciones, con el tiempo suficiente para que se realicen las mediciones en forma correcta y segura. Además, de proveer de un espacio adecuado para el manejo y recuperación de las muestras.
- vi. Se revisará durante una visita previa o mediante antecedentes como fotos o videos las condiciones de la fuente para verificar el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas para la aplicación del método y las condiciones de seguridad.
- vii. El día de la medición, la fuente fija debe funcionar entre un 80% (inclusive) y 100% de la plena carga, de acuerdo a lo indicado en la Resolución 2051-2021 de la SMA.

- viii. El cliente debe contar con los requerimientos internos de la empresa donde se realizará la medición tales como permisos, día de inducciones, duración de las mismas y EPP especiales exigidos.
- ix. El cliente no podrá ejercer presiones indebidas hacia el personal de terreno, antes, durante y después de la medición que puedan originar erróneas interpretaciones.
- x. Previo al Muestreo/Medición el titular de la fuente deberá proporcionar la siguiente información:
- Datos de la fuente: N° de Registros, ciclo de funcionamiento (horas al día /días de la semana), sistemas de abatimiento (% de eficiencia), capacidad de carga nominal, potencia térmica nominal, combustible principal y/o secundario (si corresponde).
 - Datos relevantes de la Fuente a considerar durante la Medición/Muestreo.
 - Declaración de Emisiones vigente o enviada (D.S. 138/2005 MINSAL), según corresponda, adjuntando además el comprobante de la declaración propiamente tal.
 - ✓ Mapa actualizado con información de Establecimiento de Ventanilla Única (VU).
 - ✓ Nombre y Rut del Representante legal indicado en Mapa de VU (debe ser el actual).
 - ✓ Listado de Fuentes del Establecimiento - RFyP (en excel).
 - ✓ DS 138 vigente de la Fuente a medir (si aplica).
 - Enviar Respaldo de la Capacidad Nominal de la Fuente: “debiendo ser demostrada a través de registros verificables, tales como: series de tiempo de la variable operacional que dé cuenta del funcionamiento de la fuente, respaldos operacionales, fotografías, rutas de cálculos, datos históricos del Formulario N°3 de la Declaración de Emisiones D.S. N°138/2005 del Ministerio de Salud, entre otros según corresponda, evidenciando la trazabilidad de la información.”
 - Informe Técnico de la Caldera (según corresponda).
 - Si no puede medir a Plena Carga ($\geq 80\%$ y $\leq 100\%$ de la Capacidad Nominal): “deberá demostrar la imposibilidad de alcanzar la plena carga, mediante un registro de datos operacionales de los últimos 6 meses que den cuenta de la capacidad de producción máxima utilizada en base a la que realizará la actividad, lo cual deberá ser incorporado en el respectivo informe de muestreo y/o medición.”
 - Capacidad de producción máxima utilizada dentro del año de la Fuente.
 - Manual de operación y/o catálogo con especificaciones técnicas de la fuente
- xi. Durante el Muestreo / Medición el titular de la fuente deberá proporcionar la siguiente información:

- Condiciones de operación de la fuente: “deberá respaldada con medios de verificación que demuestren consistencia y trazabilidad de la información, considerando para ello, capacidad máxima de funcionamiento, condición operacional al momento de la medición y/o muestreo y porcentaje de carga bajo el cual se ejecutaron las corridas de muestreo y/o medición, así como la ruta de cálculo, entre otros).”

DERECHOS Y DEBERES DE AIRÓN

A partir del 21 de octubre del 2021, entra en vigencia la Resolución Exenta N° 2051/2021 que “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), en el componente ambiental Aire y revoca Resolución que indica” (deja sin efecto Resolución Exenta N°128/2019). Esta Resolución solicita lo siguiente:

- i. Los avisos de muestreo y medición, deberán ser realizados a lo menos con 6 días hábiles de anticipación a la SMA. Lo que implica una mayor coordinación por parte de los titulares de las fuentes fijas, evitando posibles suspensiones, debido al costo asociado al respecto.
- ii. Debe acreditar plena carga de la fuente a través de la Declaración de Emisiones D.S. N°138/2005 vigente-aprobada o en su defecto, enviada, la cual tiene un plazo de envío antes del 1° de mayo de cada año.
- iii. En este marco se solicitará información relevante para respaldar (mediante medios verificables) todo lo referente a su fuente que se indique en el respectivo informe de Medición / muestreo. En caso de no dar cumplimiento con lo solicitado, la SMA no admitirá como válido el Informe.
- iv. La jornada de trabajo no podrá exceder las 8 horas de trabajo continuo.
- v. Informamos que como ETFA; tenemos la obligación de informar las inspecciones oficiales y resultados a la autoridad (SMA).
- vi. Airón S.A., para dar cumplimiento a las exigencias normativas de la ISO/IEC 17025:2017 **no realiza Declaración de Conformidad**, es decir no indica cumplimientos de los resultados obtenidos en las mediciones realizadas con los rangos exigidos en compromisos ambientales, **pero sí presenta los límites para su análisis.**

- vii. Airón, ha establecido una metodología para el tratamiento y resolución de reclamos y apelación recibidos, de manera que se cumplan los requerimientos establecidos por la Norma ISO/IEC 17025. Se ha puesto a disposición en nuestra página web www.airon.cl , el Proceso de Reclamos con la finalidad de orientarlo en la tramitación de un reclamo.

- viii. Por medio de firma de la Declaración de Imparcialidad, Confidencialidad y No Conflicto de Intereses, el personal de AIRON declara no estar sometido a ninguna presión indebida para ejercer su trabajo.